

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 33 34 003 2020 00300 00
Demandante: María Yazmin Tique Aguja
Demandados: Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

Asunto: Admite Tutela.

Vista el Acta individual de Reparto de la fecha, el Despacho dispone

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta en nombre propio por la señora María Yazmin Tique Aguja, identificada con cédula de ciudadanía 52.237.576.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctima y al Director de Gestión Social y Humanitaria** de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.-Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA